



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal un predio ubicado en el Fraccionamiento “Lomas de San Juan” y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de un Almacén Regional.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### D I C T A M E N

#### **I. Antecedentes.**

El 29 de septiembre del presente año, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el Fraccionamiento “Lomas de San Juan” y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de un Almacén Regional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de esta LX Legislatura celebrada el 30 de septiembre del presente año, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-1191, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para donar un predio de su propiedad en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Almacén Regional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Menciona el promovente que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

El 24 de septiembre del año próximo pasado, el Jefe del Departamento de Desarrollo Regional de la Educación en Matamoros, Tamaulipas, solicitó la donación de un terreno para la construcción de un Almacén Regional en esa ciudad, dadas las necesidades de infraestructura educativa y, de manera concreta, para el acopio de materiales de mantenimiento preventivo, equipo, mobiliario y libros de texto gratuito.

El 15 de diciembre del 2008, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, emitió el dictamen de factibilidad de donación de un predio destinado como área de equipamiento urbano del Fraccionamiento "Lomas de San Juan", resultando susceptible de ser utilizado para la construcción de un Almacén Regional, mismo que cuenta con una superficie de 3,472.575 metros cuadrados, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al Norte, en 166.386 metros, con rumbo S 88° 12' 56.88"W y colinda con calle sin nombre; al Sur, en 158.01 metros, con rumbo N 80° 45' 33.53"W y 5.43 metros con rumbo N 69° 58' 58.71" E y colinda con la calle San Carlos; al Oriente, en 4.372 metros, con rumbo N 08° 30' 45.69"W y colinda con calle Loma Quebrada; y, al Poniente, en 37.19 metros, con rumbo N 09° 14' 26.47"E y colinda con calle Loma Árida. Dicho inmueble se encuentra inscrito



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 1275, Legajo 3-026, de fecha 21 de Febrero de 2002, del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en Sesión ordinaria celebrada el 29 de enero del presente año, aprobó en forma unánime la desincorporación del patrimonio municipal el predio descrito en el punto anterior, y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Almacén Regional.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 29 de enero del año en curso, en la cual se tomó el Acuerdo de donar el predio en cuestión en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un Almacén Regional.
2. Escritura pública número 505, de fecha 5 de diciembre del año 2001, llevada ante la fé del Notario Público número 84 con jurisdicción en Matamoros, Tamaulipas, en la que se celebra un Contrato de Cesión de las áreas de equipamiento urbano del Fraccionamiento "Lomas de San Juan", del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, con la cual dicho Ayuntamiento comprueba la legítima propiedad del bien inmueble. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Sección Primera, Número 1275, Legajo 3-026, de fecha 21 de febrero del 2002, Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

3. Oficio de fecha 24 de septiembre del 2008, signado por el Jefe del Departamento de Desarrollo Regional de la Educación en Matamoros, Tamaulipas, solicitando un predio para la construcción de un Almacén Regional.

4. Fotografías y Planos de localización del predio que se pretende donar.

**VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 29 de enero del presente, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

#### **VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.**

Del análisis de la presente Iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

También resulta conveniente dejar asentado que, quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que su ejecución contribuirá a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

fortalecer la infraestructura que resguarda el equipo, mobiliario y materiales educativos de esa región, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “LOMAS DE SAN JUAN”, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALMACÉN REGIONAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, ubicado en el Fraccionamiento “Lomas de San Juan”, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de un Almacén Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El bien inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento “Lomas de San Juan”, con una superficie de 3,472.575 metros cuadrados, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al Norte, en 166.386 metros, con rumbo S 88° 12' 56.88”W y colinda con calle sin nombre; al Sur, en 158.01 metros, con rumbo N 80° 45' 33.53”W y 5.43 metros con rumbo N 69° 58' 58.71” E y colinda con la calle San Carlos; al Oriente, en 4.372 metros, con rumbo N 08° 30' 45.69”W y colinda con calle Loma Quebrada; y, al Poniente, en 37.19 metros, con rumbo N 09° 14' 26.47”E y colinda con calle Loma Árida.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de un año contado a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de un año, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales otorgue al Gobierno del Estado de Tamaulipas, el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante el presente Decreto se le autoriza donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los siete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA**

**SECRETARIO**

**VOCAL**

**DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.**

**DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.**

**DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.**

**DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.**

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, ubicado en el Fraccionamiento "Lomas de San Juan", a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de un Almacén Regional.*